

Proceso de selección

# **Distrito 5** **Capital**

## **Acceso al Material de la Prueba de Ejecución para los Empleos Conductor (clasificatoria) y, Empleos del Cuerpo Operativo de Tránsito y Transporte (eliminatória)**

Guía de Orientación al Aspirante



Junio 2024



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**



## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO 1: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DEL MATERIAL DE LA PRUEBA DE CONDUCCIÓN PARA LOS EMPLEOS CONDUCTOR (CLASIFICATORIA) Y, EMPLEOS PERTENECIENTES AL CUERPO OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ELIMINATORIA)</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DEL ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS DE CONDUCCIÓN PARA LOS EMPLEOS CONDUCTOR (CLASIFICATORIA) Y, EMPLEOS PERTENECIENTES AL CUERPO OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ELIMINATORIA)</b> .....	<b>5</b>
Citación para el Acceso al Material de Pruebas.....	5
Ciudades para el Acceso al Material de Pruebas .....	6
Tiempo de Acceso Material de Pruebas de Conducción .....	6
<b>DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN EL ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBA</b> .....	<b>7</b>
Prohibiciones.....	9
Aspirantes con discapacidad .....	10
Instrucciones y sugerencias para el acceso al material.....	11
Causales de Finalización del Procedimiento de Acceso al Material de Pruebas .....	12
<b>Otras recomendaciones</b> .....	<b>13</b>
<b>Reclamaciones</b> .....	<b>14</b>
<b>Publicación de Resultados Definitivos de las Pruebas de Conducción</b> .....	<b>14</b>

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus facultades constitucionales y legales estructuró los Procesos de Selección No. 2498 a 2501 denominado “Distrito Capital 5” cuyo objeto es adelantar el concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Entre lo establecido para el desarrollo de este Proceso de selección se realizó la evaluación **la prueba de conducción**, de carácter clasificatorio (para los empleos denominados “Conductor del nivel asistencial”) y eliminatorio (para las denominaciones de empleo “Agente de tránsito”, “Técnico operativo de tránsito”, “Subcomandante de tránsito”, pertenecientes al nivel técnico; y “Comandante de tránsito”, correspondiente al nivel profesional).

En consecuencia, el presente documento se denomina **“Guía de orientación al aspirante para el acceso al material de la Prueba de Conducción para los empleos Conductor (clasificatoria) y, empleos pertenecientes al Cuerpo Operativo de Tránsito y Transporte (eliminatória)”** elaborado con el propósito de orientar a los aspirantes, sobre los aspectos logísticos que se deben tener en cuenta para acceder al material de pruebas. Por lo anterior, la Universidad Libre invita a los aspirantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones propuestas para que su aplicación sea exitosa.

## MARCO NORMATIVO

La prueba de conducción se rige y fundamenta en normas concordantes que garantizan los principios orientadores del Proceso de Selección, atendiendo al derecho constitucional de igualdad (Const., 1991, art. 13), al derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (Const., 1991, art. 40, numeral 7); y adicionalmente, se basa en las siguientes:

- Constitución Política de Colombia – Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.
- Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”, y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto Ley 785 de 2005 “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”.
- Ley 1960 de 2019, “por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto – Ley 760 de 2005, “por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones”.
- Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 051 de 2018 “por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009”.
- Decreto 498 de 2020, “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Decreto 815 de 2018, “por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.
- Acuerdos del Proceso de Selección y sus Anexos Técnicos, mediante los cuales se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de las Secretarías Distritales enmarcadas en el presente Proceso de Selección.

- Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales (MEFCL) de los empleos a los cuales les es aplicada esta prueba.

## **CAPÍTULO 1: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DEL MATERIAL DE LA PRUEBA DE CONDUCCIÓN PARA LOS EMPLEOS CONDUCTOR (CLASIFICATORIA) Y, EMPLEOS PERTENECIENTES AL CUERPO OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ELIMINATORIA)**

El material de las pruebas aplicadas tiene carácter reservado y es de propiedad de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). El aspirante con ocasión de la jornada de acceso podrá utilizarlo exclusivamente para su consulta y trámite de complemento a las reclamaciones, advirtiendo que, en ningún caso, está autorizada su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con el artículo 11 del Decreto Ley 256 de 2013, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección y a acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un **acuerdo de confidencialidad**, lo que será una condición indispensable para poder entregar el material de pruebas de conducción. En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad NO podrá acceder al material de pruebas de conducción por él aplicada.

## **CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DEL ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS DE CONDUCCIÓN PARA LOS EMPLEOS CONDUCTOR (CLASIFICATORIA) Y, EMPLEOS PERTENECIENTES AL CUERPO OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ELIMINATORIA)**

### **Citación para el Acceso al Material de Pruebas**

La Universidad y la CNSC realizarán la citación para la jornada de acceso al material de Pruebas de Conducción a aquellos aspirantes que presentaron las Pruebas de Conducción para los

empleos de Conductor y, empleos pertenecientes al Cuerpo Operativo de Tránsito y Transporte; y que hayan interpuesto una reclamación frente a los resultados preliminares de estas.

Para consultar la citación, el aspirante debe ingresar al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a través del link <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, en la opción “ALERTAS” donde podrá validar el lugar, la fecha y la hora.

### **Ciudades para el Acceso al Material de Pruebas**

La jornada de acceso a pruebas se realizará en Bogotá D.C. y con las mismas condiciones de seguridad de la aplicación de pruebas de conducción. Por ninguna circunstancia podrán modificarse.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de acceso al material de estas pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, con el fin de conocer las rutas, el ingreso a dicho sitio y evitar posibles confusiones y/o retrasos el día del acceso a las mismas.

### **Tiempo de Acceso Material de Pruebas de Conducción**

La jornada está programada para el **domingo 16 de junio de 2024**, donde cada aspirante será citado a una hora y sitio específico. Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 9:00 a.m. y se dará inicio oficialmente al acceso a las 9:30 a.m. El aspirante **dispondrá de hasta una (01) hora para verificar el material**, es decir, la jornada finalizará a las 10:30 a.m. **Es importante mencionar que, dicha jornada no tendrá tiempo mínimo de permanencia.**

De igual forma, se señala que exclusivamente aquellos aspirantes que ejecutaron la prueba de carro y de moto, es decir, inscritos a los empleos: **Subcomandante de Tránsito y Comandante de Tránsito, dispondrán de una (1) hora y treinta (30) minutos** para la verificación del material, lo que quiere decir que, su jornada finalizará a las 11:00 a.m. y **dicha jornada no tendrá tiempo mínimo de permanencia.**

De este modo se precisa que, **se cerrarán las puertas para el ingreso a las 9:45 a.m.**, por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso en el tiempo de llegada, dispondrá de quince (15) minutos para llegar al lugar de acceso al material, pero no contará con tiempo adicional.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de la prueba, también se llevará a cabo la confrontación dactilar y las firmas en el Listado de asistencia e identificación. En ninguna circunstancia podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta actividad de manera adecuada.

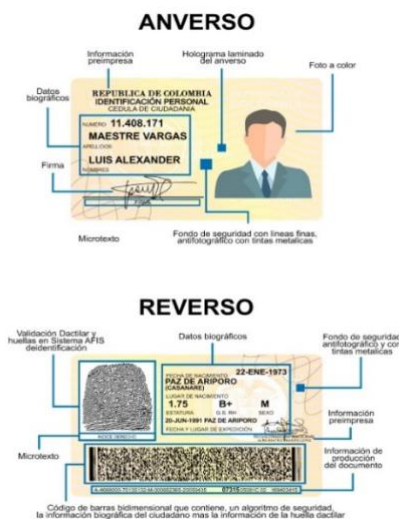
El tiempo otorgado para el acceso a pruebas **NO será extendido por ninguna circunstancia**, se recuerda que el objeto de este es consultar el material de pruebas para complementar la reclamación interpuesta en SIMO sobre el resultado de la calificación de estas.

## DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN EL ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBA

Para validar la identidad de los aspirantes y mitigar posible suplantación o fraude se utilizarán los siguientes mecanismos de seguridad y verificación de identidad.

Como mecanismo de control, los únicos documentos válidos para identificación en la presentación de las pruebas son:

**Cédula de ciudadanía:** en el formato vigente determinado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (amarilla con holograma).



**Cédula de ciudadanía digital:** en el formato vigente determinado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (amarilla con holograma) de manera física, o de manera digital a través de la aplicación descargada en el dispositivo electrónico.



**Contraseña de la cédula:** emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de barra y código QR.



- Formato de color verde (Duplicado)





solicitará ubicar los elementos como bolsos, maletas debajo del tablero; haciendo la salvedad que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre NO se hacen responsables de pérdidas o daños.



En cuanto a la disposición del celular es importante mencionar que el aspirante debe apagarlo y guardarlo en la bolsa en donde viene el material de acceso, y dejarlo en el piso debajo del pupitre de enfrente durante el desarrollo del acceso al material de prueba de conducción.

Durante la jornada se realizarán verificaciones o auditorías aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico o de comunicación y demás elementos prohibidos. Por lo anterior, el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas, antebrazos y tobillos.

Cabe señalar que el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio de acceso, incluyendo pasillos, baños y salones. Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de citación, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni portar armas de cualquier tipo. Durante el acceso a las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas. Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de acceso a las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad contarán con el apoyo del personal encargado para esta labor.

### Aspirantes con discapacidad

Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO, previo a la aplicación de la prueba de conducción, fueron contactados por correo electrónico con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y disponer del personal,

los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado, información que se tendrá en cuenta para el día del acceso a las pruebas.

### Instrucciones y sugerencias para el acceso al material

Se recuerda que, los tiempos para el acceso al material de la prueba de Conducción para los empleos Conductor (clasificatoria) y, empleos pertenecientes al Cuerpo Operativo de Tránsito y Transporte (eliminatória) se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Ingreso de aspirantes a las **9:00 a.m.**
- Inicio del acceso al material de pruebas de conducción a las **9:30 a.m.**
- Hora máxima de ingreso al sitio a las **9:45 a.m.**
- Hora máxima de finalización del acceso al material a las **10:30 a.m.**
- Para los empleos **Subcomandante de Tránsito** y **Comandante de Tránsito** la hora máxima de finalización del acceso será hasta las **11:00 a.m.**

Se reitera que, si llega después de la hora máxima de ingreso al sitio, **NO podrá ingresar al sitio y, por ende, no podrá acceder al material de la prueba**, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es garantizar el derecho de defensa y contradicción a cada uno de los aspirantes que aplicaron las pruebas de conducción, para que, a partir de ello, si a bien lo desean, puedan complementar la reclamación inicialmente interpuesta.

Por otro lado, se le recuerda que no está permitida la réplica en cualquier forma de las preguntas y/o cualquier información relacionada con las pruebas.

**Se debe tener presente que los únicos elementos autorizados para ingresar al sitio y realizar el acceso son: el documento de identificación válido, descrito anteriormente y un (1) esfero para realizar las anotaciones que se considere necesarias, las cuales serán revisadas por el jefe de salón antes de entregar el material de acceso.**

Ahora bien, una vez el jefe de salón haya entregado **la rúbrica con las conductas; las instrucciones del aspirante; la hoja con puntuación y calificación para la prueba de Conducción para los empleos Conductor (clasificatoria) o, empleos pertenecientes al Cuerpo Operativo de Tránsito y Transporte (eliminatória) y una hoja en blanco**, el aspirante

debe verificar que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en el material de prueba entregado, para así garantizar su correspondencia.

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentran la Rúbrica con las conductas, Instrucciones del aspirante y hoja con puntuación y calificación para la Prueba de Conducción. **Bajo ninguna circunstancia se permitirá la transcripción total o parcial del contenido del material.** El aspirante, al momento de retirarse del salón, podrá llevarse la hoja en blanco únicamente con sus anotaciones, NO transcripciones.

### **Causales de Finalización del Procedimiento de Acceso al Material de Pruebas**

La Universidad Libre, en virtud de la delegación expresada contractualmente, de oficio o a petición de parte adelantará las respectivas Actuaciones Administrativas que correspondan, cuando evidencie posibles fraudes, por sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después del acceso al material de aplicación de las pruebas, para lo cual, comunicará a los interesados, garantizando el debido proceso, como principio fundamental hacia los concursantes del presente concurso de méritos.

Se debe mencionar que, resultado de dicha actuación, puede resultar en la invalidación de la prueba involucrada y como consecuencia de ello, al comprobarse cualquiera de los comportamientos mencionados, se procederá con la exclusión del concursante sin importar la fase del proceso en la que se encuentre, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Se entiende como fraude o intento de fraude, cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Sustracción de cualquier material de la prueba.
- B. Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de la prueba.
- C. Comunicación no autorizada por algún medio en las instalaciones de la aplicación de la prueba.
- D. Suplantación.

- E. Compartir por cualquier medio información sobre las preguntas o contenido de la prueba.

#### Otras causales de invalidación de la prueba:

- A. Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de la prueba.
- B. Uso y/o porte de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- C. Portar armas.
- D. Estar involucrado en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de la prueba.
- E. Participar y/o tener conocimiento de un intento de fraude por parte de terceros.

En cualquiera de estos eventos, se diligenciará el formato y el acta respectiva, consignando la irregularidad presentada y, si fuere el caso, consignará los nombres de los testigos o evidencias de lo sucedido; esta deberá ser suscrita por quien levanta el acta y el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, se deberá informar inmediatamente al coordinador de salones y al respectivo delegado del sitio, y convocar a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas y/o aspirantes) para que ellos la suscriban.

#### Otras recomendaciones

El aspirante debe permitir la confrontación dactilar, de no atender esta indicación, se entenderá que abandonará la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

Durante la jornada de acceso, el aspirante únicamente podrá ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y esta debe entregar el material al jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude, adicionalmente es pertinente indicar que al ingreso al salón se deberá hacer de nuevo la respectiva auditoria de seguridad garantizando que el

aspirante no esté portando elementos prohibidos. Una vez el aspirante se retire del sitio de acceso, no podrá ingresar nuevamente, por lo tanto, se daría como finalizado el Acceso.

### Reclamaciones

De conformidad con lo establecido en el anexo del Proceso de selección Distrito Capital 5, una vez finalizado el acceso al material de pruebas que se llevará a cabo el **domingo 16 de junio de 2024**, el aspirante tendrá derecho a complementar su reclamación en SIMO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir los días 17 y 18 de junio de 2024.

Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo SIMO no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.

### Publicación de Resultados Definitivos de las Pruebas de Conducción

Finalizada la etapa de reclamaciones, la CNSC publicará los resultados definitivos de las pruebas de conducción a través de SIMO, a los cuales podrán acceder los aspirantes con su usuario y contraseña. La fecha de publicación de los resultados definitivos de la prueba de conducción será informada mediante aviso publicado en la página web de la CNSC, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación